

Dr. ALEJANDRO L.A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



RESOLUCIÓN N° 71/2020.-

Mendoza, 15 de mayo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1,13, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, responsable de su buen funcionamiento y ejerce la superintendencia con todas las facultades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud en relación al nuevo coronavirus COVID-19, esta Procuración General dispuso modalidades especiales de prestación de servicios en la órbita del Ministerio Público Fiscal en toda la Provincia de Mendoza.

Que atendiendo a la naturaleza esencial de su función, los Fiscales, Ayudantes Fiscales, Secretarios y demás Jefes de Área cumplieron funciones presencialmente y mediante la modalidad de teletrabajo (VPN), según las necesidades de servicio.

Que así las cosas, las Unidades Fiscales Especializadas, Fiscalías Penales de Menores, Oficinas Fiscales, organismos auxiliares, dependencias administrativas y de apoyo del MPF cumplieron funciones sin personal administrativo ni de servicios.

Que, en miras a una mayor eficiencia en la prestación del servicio, se dispuso la habilitación de un Formulario Web donde el Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios – dispensado de concurrir a su lugar de trabajo– podía manifestar su **voluntad** de cumplir funciones en forma presencial o virtual, según fuera requerido, en su oficina habitual o en cualquier otra dependencia del MPF donde resultara necesaria su afectación.

Que así las cosas, numerosos Jefes de Mesa de Entradas, Receptores, Auxiliares Administrativos, Técnicos, Choferes y Ordenanzas se inscribieron como **personal voluntario** para trabajar en las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Que la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal solicitó a esta Procuración General reconocer, destacar y distinguir a todo el Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios

que voluntariamente prestó servicios durante la vigencia de la dispensa laboral, valorando su extraordinario compromiso con la función pública.

Que el personal voluntario desempeñó las tareas propias de su cargo con esfuerzo y dedicación durante la emergencia sanitaria, asumiendo un rol elemental en la labor del Ministerio Público Fiscal para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes, a efectos de impedir la propagación del coronavirus en la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-FELICITAR a todo el Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios que voluntariamente cumplió funciones propias de su cargo en la órbita del Ministerio Público Fiscal durante la emergencia sanitaria y la vigencia de la dispensa laboral dispuesta por Resolución de Procuración General N°45/2020 y concordantes, registrando esta mención en su Foja de Servicio.

II.-OTORGAR una Distinción Especial a aquellos agentes del Ministerio Público Fiscal que cumplieron funciones voluntariamente en el período de vigencia de la dispensa laboral precedentemente indicada.

III.- OTORGAR dos puntos (2) en el Escalafón a aquellos agentes del MPF que revisten en cargos de categoría Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios y cumplieron efectivamente funciones en forma presencial durante la dispensa laboral.

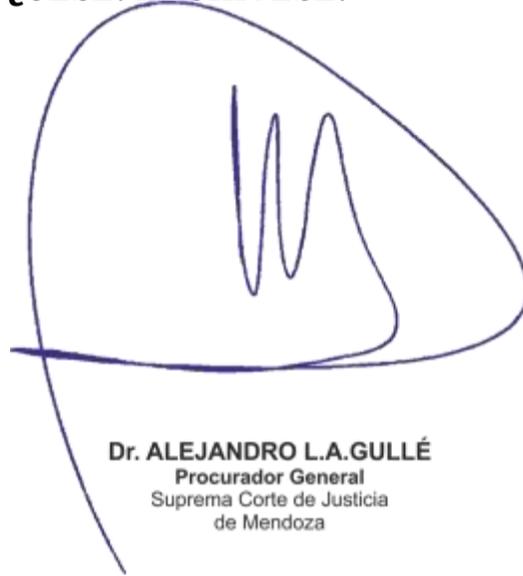
IV.- OTORGAR un (1) punto en el Escalafón a aquellos agentes que revisten en cargos de categoría Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios y cumplieron efectivamente funciones bajo la modalidad de teletrabajo durante la dispensa laboral en la órbita del MPF.

V.-DISPONER la compensación de licencia especial a todos aquellos agentes que revisten en cargos de categoría Personal Técnico, Administrativo, de Maestranza y Servicios que cumplieron funciones bajo modalidad presencial en la órbita del Ministerio

Público Fiscal durante la dispensa laboral, en proporción a la cantidad de días efectivamente trabajados.

VI.-DELEGAR en la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal la individualización de los agentes voluntarios y la registración de lo dispuesto precedentemente.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L.A.GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza